



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200009700
ACCIONANTE: Mario Valbuena Gómez
ACCIONADO: Nueva EPS.

Mario Valbuena Campos presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales a la vida y salud.

No obstante, atendiendo las particularidades del caso y las pruebas aportadas por el accionante se considera necesaria la vinculación del Hospital San Rafael de Facatativá E.S.E.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR la presente Acción de Tutela instaurada por Mario Valbuena Gómez al Hospital San Rafael de Facatativá E.S.E.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes actora, a las accionadas y la vinculada (artículo 16 Decreto 2591 de 1991), enviando copia de la demanda.

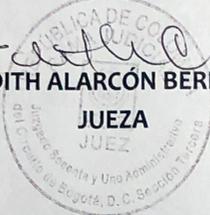
TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a la vinculada que si a bien lo tienen, dentro del término de un (1) día, rinda informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela, al correo electrónico por medio del cual se les notifica el presente proveído, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

SA

CUARTO: REQUERIR a la Hospital San Rafael de Facatativá E.S.E., informe en donde manifieste cual es el estado del procedimiento de referencia y contrarreferencia iniciado para el control por urología ordenado a Mario Valbuena Gómez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.388.489, cuya prestación fue autorizada por la Nueva EPS el 18 de mayo de 2020 en su institución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA
JUEZ



CAM